

REGISTRADA BAJO EL N° 5.656

VISTO:

La Ordenanza N° 5.393, registrada con fecha 11 de agosto de 2022, por la cual se creó el Informe de Gestión Económico-Financiera Municipal; y El Expediente C.M. N° 10.981-1

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5.393 establece en su Artículo 3.º la información que debe contener el Informe de Gestión Económico-Financiera Municipal.

Que la práctica ha demostrado que la redacción actual del inciso a), punto 4 del Artículo 3.º, referido a la identificación de la “Secretaría, subsecretaría y/o sector solicitante del producto y/o servicio”, permite interpretaciones que resultan en la omisión parcial o total de dicha información, cuando la misma debería ser de carácter obligatorio en todos los casos.


Que, a los fines de fortalecer la transparencia y la trazabilidad del gasto público, resulta necesario que se identifique con precisión no sólo la Secretaría y Subsecretaría, sino también la Dirección, Oficina o Dependencia específica que originó la solicitud, así como el nombre completo de la persona responsable de efectuarla.

Que asimismo se ha verificado que el requerimiento de “detalle completo del concepto facturado” previsto en el inciso a), punto 8 del Artículo 3.º no se cumple de manera satisfactoria, resultando frecuente la consignación de descripciones genéricas o insuficientes que dificultan el control efectivo por parte de este Concejo Municipal.

Que, para garantizar el cumplimiento del espíritu de la norma, resulta conveniente especificar los elementos mínimos que debe contener dicho detalle, incluyendo la descripción pormenorizada del bien o servicio, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y toda otra información que permita identificar con claridad la prestación facturada.

Que, adicionalmente, la publicación del Informe exclusivamente en formato PDF limita la capacidad de análisis de los datos por parte de los Concejales, por lo que resulta necesario disponer que el mismo sea también publicado en un formato de datos abiertos y reutilizables como el formato CSV (valores separados por comas).

Que la información contenida en el Informe de Gestión Económico-Financiera Municipal reviste carácter público en los términos de la legislación vigente en materia de acceso a la información pública, y que, en consecuencia, el Estado Municipal tiene el deber de garantizar su libre acceso a toda la ciudadanía de manera gratuita, oportuna e irrestrict, sin necesidad de acreditar interés legítimo ni justificar su solicitud, promoviendo así la participación ciudadana y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Que una de las principales funciones del Concejo Municipal es la de contralor del Departamento Ejecutivo Municipal, y que el acceso a información completa, detallada y en formatos procesables resulta indispensable para el ejercicio eficaz de dicha función.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el inciso a), punto 4 del Artículo 3.º de la Ordenanza N° 5.393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Identificación obligatoria del área solicitante del producto y/o servicio, la que deberá consignar de manera completa e ineludible los siguientes datos:

- a) Secretaría;
- b) Subsecretaría (cuando correspondiere);
- c) Dirección, Oficina o Dependencia específica que originó la solicitud;
- d) Nombre completo y cargo de la persona responsable de la solicitud.”

Art. 2.º) Modifícase el inciso a), punto 8 del Artículo 3.º de la Ordenanza N° 5.393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“8. Detalle completo y pormenorizado del concepto facturado, el que deberá incluir como mínimo:

Descripción específica e individualizada del bien adquirido o servicio contratado, evitando denominaciones genéricas tales como “varios”, “servicios prestados”, “gastos generales” u otras expresiones análogas que impidan identificar con precisión la naturaleza de la erogación;

Art. 3.º) Modifícase el inciso b), punto 4 del Artículo 3.º de la Ordenanza N° 5.393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Detalle completo y pormenorizado de la erogación efectuada, con el mismo alcance y requisitos establecidos en el inciso a), punto 8 de la presente ordenanza.”

Art. 4.º) Incorpórase como Artículo 3.º bis de la Ordenanza N° 5.393 el siguiente texto:

“**Art. 3º bis) FORMATO DE PUBLICACIÓN:** El Informe de Gestión Económico-Financiera Municipal deberá publicarse simultáneamente en los siguientes formatos:

1. Formato PDF (Portable Document Format), manteniendo el formato actualmente vigente, con firma digital o electrónica de la autoridad de aplicación;
2. Formato CSV (Comma-Separated Values – valores separados por comas), que deberá

contener la totalidad de los campos establecidos en el Artículo 3.º de la presente ordenanza. El archivo deberá estructurarse bajo un criterio el cual permita al lector cargar la información en columnas y filas, pudiendo filtrar y ordenar los datos por montos, proveedores, solicitante, afectación, fechas y mercadería sin que la aplicación de dichos filtros ocasione pérdida de información contextual en los registros resultantes. Queda expresamente prohibido consolidar, agrupar o resumir múltiples ítems de distinta naturaleza en un mismo registro.

El archivo en formato CSV se considerará la fuente de datos oficial a los efectos de su procesamiento y análisis por parte del Concejo Municipal y de la ciudadanía.”

Art. 5º) Incorpórase como Artículo 3.º ter de la Ordenanza Nº 5.393 el siguiente texto:

“**Art. 3º ter) ACCESO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA:** El Informe de Gestión Económico-Financiera Municipal, en todos sus formatos, constituye información pública y será de libre acceso para toda la ciudadanía. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar su disponibilidad de manera permanente, irrestricta a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rafaela, sin requerir registro previo, identificación personal ni acreditación de interés legítimo alguno por parte de quien desee consultarlo o descargarlo. La información publicada deberá mantenerse accesible en línea por un plazo mínimo de ocho (8) años desde su publicación original.”

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adecuar los sistemas informáticos y los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde su promulgación.

Art. 7º) Derógase cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciséis días
del mes de abril del año dos mil
veintiséis



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Rafaela